



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Miércoles, 23 de julio de 1986

Núm. 169

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Rectificación

Núm. 42.831

Habiéndose advertido error en la composición del tribunal calificador del concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de dos plazas de ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, hecha pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* del día 9 de los corrientes, se hace público para general conocimiento que en lugar de la designación de vocal experto y suplente que fue efectuada para el mismo y que queda sin efecto, se designa para dicho tribunal, en representación del Instituto de Estudios de Administración Local: como vocal titular, don Jesús Collado López, y como vocal suplente, don Manuel Doblaré Castellanos.

Zaragoza, 18 de julio de 1986. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Núm. 43.035

Doña María-Luz Marcos Salinero, jefa de la Sección de Recaudación en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda;

Certifica: Que como consecuencia de expediente administrativo de apremio incoado por la Zona 12.^a-2.^a de Zaragoza-pueblos contra la deudora a la Hacienda Pública Manufacturas Alabastro, S. L., por auto del Juzgado de Paz de Cuarte de Huerva de 14 de enero de 1986 fue adjudicada al Estado una finca urbana sita en Cuarte de Hueva, en la avenida de San Antonio, número 3, con una superficie cubierta de 1.165 metros cuadrados y descubierta de 3.735 metros cuadrados. Dicha adjudicación fue por la cantidad de 357.538 pesetas.

El importe de la deuda asciende a 294.965 pesetas de principal, 58.993 pesetas de recargo de apremio del 20 % y 3.580 pesetas de costas, habiendo quedado, por tanto, totalmente solventados los débitos perseguidos con la adjudicación efectuada.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo que dispone la regla 98.2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, expido el presente certificado, con el visto bueno del señor tesorero de Hacienda, en Zaragoza a 1 de julio de 1986. — La jefa de la Sección de Recaudación, María-Luz Marcos. — Visto bueno: El tesorero de Hacienda.

SECCION QUINTA

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 43.705

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de 27 de junio de 1986, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, para la provisión mediante el sistema de oposición libre de dos plazas de graduados sociales, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1986, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 27 de febrero, que podrán ser incrementadas con las vacantes existentes en el momento de elevar propuesta al tribunal calificador y hasta un 10 % adicional, si así lo acuerda la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición libre de dos plazas de graduados sociales, correspondientes al subgrupo de técnicos medios de Administración especial, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo B, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que les correspondan con arreglo a la legislación vigente, que se distribuirán en la siguiente forma: una plaza para el turno libre y una plaza para promoción interna.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años.
- Estar en posesión del título de graduado social.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Haber ingresado en la Depositaria municipal de Fondos la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

Todos los requisitos exigidos en estas bases deberán reunirse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A las plazas de promoción interna podrán concurrir todos los funcionarios y personal laboral que reúnan la condición de dos años de servicios prestados al Ayuntamiento de Zaragoza y estén en posesión de la titulación exigida para acceder a la plaza.

Tercera. Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y especificarán con claridad si concurren a la plaza libre o a la de promoción interna (si existe), dirigiéndose al ilustrísimo señor alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*; la presentación de instancias y el pago de los derechos de examen podrán realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En esta misma publicación se señalará el orden de actuación de los aspirantes, el calendario o fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio. Dentro de los quince días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurren éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la entidad competente. Los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don Antonio González Triviño, titular, y don Santiago Vallés Cortés, suplente.

Vocales: Don Ignacio Gimeno Gasca, titular, y don Angel Ruiz Ezquerro, suplente; don José-Luis Castro Polo, titular, y don Tomás Sierra Meseguer, suplente; don José-María Rincón Cerrada, titular, y doña Ana Canellas Anoz, suplente; don José-María Gascón Burillo, titular, y don Manuel Rubio Carnicer, suplente; don Francisco-Enrique Rojo Romón, titular, y don José-Luis Arrieta Galindo, suplente, y doña Natávida Serrano Polo, titular, y doña María-José Benito Tomás, suplente.

Secretarios: Don Xavier de Pedro y San Gil, don José-María Rincón Cerrada, doña Ana Canellas Anoz y don José-Antonio Ramos Medrano, que actuarán como titulares o suplentes en la forma que sea necesario.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Constará de los siguientes ejercicios:

Primero. Ejercicio jurídico. — Consistirá en redactar una memoria mecanografiada a doble espacio, con una extensión no menor de treinta folios ni superior a cincuenta, sobre un tema elegido libremente por el opositor y relacionado con las funciones propias de la plaza que se con-

voca, en donde se reflejará la experiencia y puntos de vista personales del opositor, y será defendido ante el tribunal en el tiempo que éste determine, pudiendo dicho tribunal requerir del opositor la aclaración de los extremos que considere convenientes. El plazo de presentación de la memoria será determinado oportunamente por el tribunal.

Segundo. Ejercicio teórico. — Constará de dos fases: una primera consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general sacado al azar de entre los que figuran en el anexo I de la convocatoria, en el tiempo que se determine, que será leído posteriormente por los opositores ante el tribunal. La segunda fase consistirá en la realización de una prueba objetiva en donde se deberá contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre los temas de Derecho político y administrativo contenidos en el anexo II de la convocatoria.

Tercero. Evaluación psicotécnica. — Consistirá en la realización de una prueba psicotécnica que permita evaluar la capacidad y requerimientos de personalidad del opositor para el desempeño eficaz de la plaza.

Séptima. Forma de calificación de los ejercicios. — Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios, a excepción del tercero, y serán calificados por el tribunal separada e independientemente, pudiéndose atribuir a cada aspirante en cada uno de ellos de cero a diez puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para pasar al ejercicio siguiente.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Comenzada la práctica de los ejercicios el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló.

Octava. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios el tribunal expondrá la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes al momento de la propuesta. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y deberán someterse a reconocimiento médico, previa citación que les será cursada oportunamente.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, compareciendo en la Sección de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Décima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril; Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y Ley 30 de 1984, de 2 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, junio de 1986. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

ANEXO I

Tema 1. La situación jurídica básica del actual derecho del trabajo. — La exclusión del ámbito laboral. — El problema del personal al servicio de la Administración.

Tema 2. La Seguridad Social. — Esquema básico del régimen general: a) acción protectora, b) inclusiones, c) asimilaciones, d) exclusiones. — Irrenunciabilidad de los derechos.

Tema 3. La relación jurídica de la Seguridad Social y su constitución. Nociones generales. — Inscripción, afiliación, alta y baja. — Responsabilidades por defecto de constitución. — Normas generales sobre prestaciones.

Tema 4. Régimen general de la Seguridad Social. — Regímenes especiales. — El régimen especial agrario.

Tema 5. Entidades gestoras de la Seguridad Social.

Tema 6. Accidentes de trabajo. — Concepto. — La relación de causalidad y sus problemas.

Tema 7. Las resultas del accidente de trabajo. — Incapacidades y sus grados. — La responsabilidad empresarial.

Tema 8. La enfermedad profesional. — Concepto y caracteres. — Aseguramiento de las enfermedades profesionales.

Tema 9. La incapacidad laboral transitoria no derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional. — Concepto y prestaciones.

Tema 10. La invalidez no derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional. — Concepto y prestaciones.

Tema 11. Caracteres generales de la enfermedad como riesgo y de su protección por la Seguridad Social. — La asistencia médica. — Prestaciones farmacéuticas.

Tema 12. El contrato de trabajo. — Causa del contrato y sus requisitos. Existencia y licitud. — Clases de contrato en cuanto a tiempo. — El consentimiento.

Tema 13. Los sujetos del contrato. — La capacidad de obrar de las partes. — Los vicios del consentimiento. — Forma y documentación del contrato.

Tema 14. Fomento del empleo. — Las medidas de reserva, duración o preferencia en el empleo para facilitar la colocación de los trabajadores demandantes de empleo.

Tema 15. El salario. — Liquidación y pago de salarios. — Lugar, tiempo y forma. — Garantías del salario. — El Fondo de Garantía Salarial.

Tema 16. Convenios colectivos. — Concepto. — Eficacia. — Legitimación para negociar. — Los convenios marco y la contratación articulada.

Tema 17. Contenido de los convenios colectivos. — Procedimiento de elaboración. — Registro. — Depósito. — Publicación y entrada en vigor. Vigencia. — Control de legalidad, adhesión y extensión.

Tema 18. El "status" y el "rol". — Comportamiento personal y "status". La conciencia de sí.

Tema 19. Noción y aspectos de la comunicación. — La comunicación sin lenguaje. — Sociología social del lenguaje.

Tema 20. La estructura de los grupos. — Estudio de los pequeños grupos. — El funcionamiento de los pequeños grupos. — La autoridad y los jefes.

Tema 21. Socialización organizacional. — Socialización profesional. Socialización malograda: ausencia de conformidad y conformidad exagerada.

Tema 22. Aprendizaje y solución de problemas. — Estilos individuales de aprendizaje. — Estilos de aprendizaje y formación para la Administración.

Tema 23. La toma de decisiones. — Modelo descriptivo de la conducta del líder. — Desarrollo del liderazgo.

Tema 24. Modelo de las relaciones humanas. — Modelo de los recursos humanos. — Teorías de la participación.

Tema 25. Motivación en los grupos de trabajo. — Necesidades fisiológicas, de protección, sociales y del yo.

Tema 26. Influencia y cambio en las organizaciones. — Cambio en las organizaciones y en el individuo. — Las secuencias. — Autoridad y prestigio de quien influye.

ANEXO II

Tema 27. La Constitución española de 1978: principios generales, derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 28. Las Cortes Generales. — Clases de leyes según la Constitución española de 1978. — El Poder Judicial.

Tema 29. El Gobierno y la Administración.

Tema 30. La organización territorial del Estado en la Constitución de 1978. — Especial referencia a las Comunidades Autónomas.

Tema 31. El municipio: concepto y competencias según la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y texto refundido de 18 de abril de 1986.

Tema 32. Organización del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 33. Principios de actuación administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 34. Los funcionarios públicos: concepto y análisis de la Ley de Reforma de la Función Pública de 2 de agosto de 1984.

Tema 35. Derechos y deberes de los funcionarios de la Administración local. — Especial referencia a los derechos económicos, régimen disciplinario e incompatibilidades.

Tema 36. Formas de acción administrativa: fomento, policía y servicio público.

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 41.592

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 508 de 1986, promovido por doña Carmen Moliner Meseguer, funcionaria del Cuerpo Escala Docente, contra resolución comunicada a la actora por la Subdirección General de Centros de Enseñanzas Integradas del Ministerio de Educación y Ciencia, por oficio de 30 de octubre de 1985, denegándole el reconoci-

miento de servicios prestados en la Administración del Movimiento y la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el Excmo. señor ministro de Educación y Ciencia el 22 de noviembre de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de junio de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 41.819

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 505 de 1986, promovido por el procurador señor Juste Sánchez, en nombre de don Manuel Marquínez Marina, profesor numerario de formación profesional, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto por el actor en 3 de mayo de 1985, ante el Ilmo. señor director general de Personal y Servicios, del Ministerio de Educación y Ciencia, contra resolución dictada por la Dirección Provincial de dicho Ministerio en Zaragoza, de 4 de julio de 1984, notificada el 10 de diciembre del mismo año, sobre fijación de trienios e índices de proporcionalidad a efectos de sueldos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de junio de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.354

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 518 de 1986, promovido por la procuradora señora Uriarte González, en nombre de Codematic, S. A., contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Interior de 22 abril de 1986, en expediente 9560, que desestima el recurso de reposición interpuesto por la actora, contra resolución del mismo órgano de 4 de noviembre de 1985, que le impuso sanción de multa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de junio de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.355

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 517 de 1986, promovido por la procuradora señora Uriarte González, en nombre de Codematic, S. A., contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Interior de 30 de abril de 1986, en expediente 9814, que estima en parte el recurso de reposición interpuesto por la actora contra la resolución del mismo órgano, de 15 de octubre de 1985, que impuso sanción de multa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de junio de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.356

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 520 de 1986, promovido por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre de Banco Central, Sociedad Anónima, contra resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de 21 de marzo de 1986, en expediente 188.271 de 1986, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que desestima el recurso de reposición formulado e impone a la actora la sanción de 103.292 pesetas por obras de reforma en local de la calle Italia, 60, con anterioridad a contar con licencia municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de junio de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.357

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 521 de 1986, promovido por el procurador señor Sancho Castellano, en nombre de Banco Zaragozano, S. A., contra resolución del Gobierno Civil en Zaragoza de 9 de enero de 1986, que impuso a la actora multa de 500.000 pesetas por infracción de normas de seguridad en la oficina de Ejea de los Caballeros y la resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Interior de 21 de abril de 1986, número 108736, que desestima el recurso de alzada formulado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de junio de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 42.358

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 522 de 1986, promovido por doña María-Pilar González de las Heras, funcionaria de la Administración de la Seguridad Social, con destino en la Dirección Provincial de Insalud en Zaragoza, contra la denegación por silencio administrativo de sus peticiones de 29 de noviembre y 18 de diciembre de 1985, dirigidas a la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de abono de dietas, desplazamiento y derechos de examen, para concurrir a oposiciones, y la desestimación de las reclamaciones previas a la vía contencioso-administrativa, de fechas 29 de noviembre y 18 de diciembre de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de junio de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 43.036

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 431 de 1986, promovido por don Angel Paúles Alcaine, contra resoluciones del Gobierno Civil de Zaragoza de 20 de septiembre, 2, 3 y 13 de noviembre de 1984 y 10 de enero de 1985, por multas impuestas al actor por haber sido sorprendido en diversas fechas jugando al "triles" en la vía pública y la resolución de 17 de abril de 1985 del Ministerio del Interior desestimando los recursos de alzada interpuestos contra dichas resoluciones y la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de junio de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 41.593

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 497 de 1986, promovido por don Juan-José Germes Ruiz-Dana, funcionario de la Administración de la Seguridad Social, contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 11 de diciembre de 1985, que deniega la ayuda de estudios que había solicitado, y la desestimación por silencio administrativo de la reclamación calificada de recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de junio de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Zaragoza**Núm. 41.797**

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento de régimen interior de este Colegio se notifica a los señores don Vicente Andrés Fontana, don José Anglés Molias, don Gerardo Aranda Jiménez, don Jesús Artero Gracia, don Ernesto Bará Gallardo, don Ernesto Bartolomé Valenzuela, don Enrique Blasco Comenge, don Enrique Civera Aznar, don Manuel Cortés

Gómez, don José-Luis Cuenca Piedrafita, don José-María Farled Millán, don Juan Forcada Herrero, don José L. Gallardo Sebastián, don Javier García Giménez, don José-María Gasca Lázaro, don Luis Grafulla Cabán, don José Grana González, don José Ibarra Tomey, don José L. Labordeta Gimeno, don Eusebio Ligüerre Iglesias, don Pablo Lumbreras Pascual, don José F. Mayoral Esteban, don Bruno Muñoz de Dios, don Emilio Pérez Alcaraz, don Enrique Perucha Durán, don Enrique Planes Blanch, don Segundo N. Sánchez Guevara, don Enrique Sierra Gómez de Segura, don Alfonso Simorte Pescador, don Primitivo Torrén Palos, don Alejandro Villaverde Marugán y don Manuel Balaguer Gracia, que si en el plazo de treinta días, a partir de la fecha del presente edicto, no han sido hechas efectivas las cuotas adeudadas a esta entidad serán dados de baja en el censo de este Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Zaragoza por falta de pago, quedando anulado su carnet profesional.

Zaragoza, 27 de junio de 1986. — La Junta de Gobierno.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 43.231

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo del personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo para el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 1.º de julio de 1986, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 2 de julio de 1986, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

- Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
- Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 7 de julio de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Ambito territorial*. — El presente convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo existentes en la actualidad, o que pudieran ser creados, que dependan de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza. Será de aplicación también a la Fundación Institución "Fernando el Católico".

Art. 2.º *Ambito funcional*. — El presente convenio regula las relaciones laborales entre la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza y los trabajadores que prestan su servicio en régimen laboral.

Art. 3.º *Ambito personal*.

a) Personal incluido: El presente convenio será de aplicación a todas las personas contratadas por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza con el carácter de trabajadores por cuenta ajena, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, y que desarrollen sus actividades en los centros y servicios existentes en la actualidad o que pudieran ser creados.

b) Personal excluido:

1. Quienes, según el ámbito de sus funciones, desempeñen cargos con sujeción a las normas de Derecho administrativo, así como quienes desempeñen cargos de alta dirección de administración de libre nombramiento por la Corporación Provincial, incluso los contratados en régimen especial laboral.

2. El personal religioso o facultativo, no vinculado laboralmente con la Diputación Provincial de Zaragoza, sujeto a concierto.

3. Todas aquellas personas físicas, profesionales o no, relacionadas con la Corporación con un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

Art. 4.º *Ambito temporal*. — El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*; no obstante, todos sus efectos se retrotraerán al día 1.º de enero de 1986. Su duración se fija en dos años, a partir de dicha fecha, finalizando el 31 de diciembre de 1987.

No obstante lo anterior, en 1987 se negociarán las siguientes materias:

Condiciones económicas, seguridad e higiene en el trabajo, formación y perfeccionamiento profesional del trabajador, definición de categorías profesionales y valoración de puestos de trabajo.

Art. 5.º *Denuncia*. — No será necesario realizar la denuncia previa del presente convenio, sino que se entenderá denunciado automáticamente un

mes antes de la finalización de su vigencia, fecha a partir de la que cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la comisión negociadora y el inicio de las conversaciones. Hasta tanto se alcance acuerdo expreso, el convenio quedará prorrogado en sus mismos términos.

Art. 6.º *Comisión paritaria: Naturaleza y funciones*. — La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

1. Interpretación del convenio.
2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del convenio.
3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que por norma legal puedan corresponder a los organismos competentes.
4. Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos surjan como consecuencia de su aplicación.

Composición. — La comisión se compondrá de un máximo de cuatro vocales, nombrados por cada una de las partes. A las reuniones de esta comisión podrán asistir asesores, con voz, pero sin voto.

Convocatoria. — La comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes, previa convocatoria con la antelación mínima de una semana.

Acuerdos. — Los acuerdos se tomarán por unanimidad de ambas partes, recogidos en acta. Dichos acuerdos vinculan a ambas partes en los mismos términos que el presente convenio, y estos dictámenes y acuerdos se adosarán al mismo como anexo.

Art. 7.º *Respeto a las condiciones más beneficiosas, individuales o colectivas*. — Las condiciones establecidas en este convenio forman un todo de contenido indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en cómputo anual, siendo respetadas en su integridad aquellas situaciones anteriores, individuales o colectivas, más ventajosas a las que para los respectivos supuestos contempla este convenio.

Art. 8.º *Organización del trabajo*. — La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este convenio y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de los órganos competentes de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Con la natural adaptación que impongan las características de la actividad a realizar en cada centro, la organización práctica del trabajo habrá de encaminarse a la consecución de los siguientes fines, orientados a su realización:

- a) Aumento de la eficacia, sin detrimento de la humanización del trabajo.
- b) Simplificación del trabajo y mejora de los métodos.
- c) Valoración de los puestos de trabajo.
- d) Fijación de las plantillas numéricas y por categorías profesionales, que se facilitarán a los representantes de los trabajadores tras la aprobación del presupuesto anual.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza solicitará informe previo al comité de empresa o delegados de personal sobre los nuevos sistemas de organización del trabajo que se pretendan implantar.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, toda decisión de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza que suponga modificación sustancial de cualquiera de las condiciones de trabajo y que haya sido informada desfavorablemente por los representantes legales de los trabajadores deberá ser autorizada por resolución de la autoridad laboral competente.

CAPITULO II

Condiciones económicas

Art. 9.º *Retribuciones*. — Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación profesional de los servicios laborales, ya retribuyan el trabajo efectivo o los periodos de descanso computables como de trabajo. No tendrán la consideración de salario las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones o indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes por traslados, suspensiones o despidos.

Las retribuciones del personal comprendido en este convenio estarán constituidas por:

- Salario base.
- Antigüedad.
- Complemento personal individual.

Salario base. — El salario base de los trabajadores comprendidos en este convenio, entendido como la parte de la retribución fija del trabajador o como unidad de tiempo, será el que para cada categoría profesional figura en los niveles establecidos en este convenio, que se recogen en el anexo.

Antigüedad. — Los trabajadores afectados por este convenio devengarán aumentos graduales periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de trienios en la cuantía del 5 % del salario base del convenio y de

acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores sobre esta materia. El cómputo de la antigüedad se regirá por las siguientes normas:

1.ª La fecha inicial para su determinación será aquella en la que comenzó a prestar servicio.

2.ª El cómputo de la antigüedad será en razón de la totalidad de los años trabajados en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza en régimen laboral o administrativo, cualquiera que sea su categoría profesional o grupo donde se encuentre encuadrado el trabajador.

3.ª Los aumentos periódicos por años de servicio comenzarán a devengarse el mismo día en que se cumpla el trienio.

Complemento personal individual. — Este complemento salarial individualizado, resultante de los diferentes complementos y pluses salariales de aplicación a los trabajadores por anteriores pactos y que obedece a circunstancias personales, pudiendo ser diferentes dentro de una misma categoría profesional, será el reconocido a cada trabajador en este convenio.

Art. 10. **Gratificaciones extraordinarias.** — Los trabajadores afectados por este convenio percibirán dos gratificaciones extraordinarias al año, abonándose una el día 30 de junio y la otra antes del 20 de diciembre.

La cuantía de cada una de estas pagas será de una mensualidad completa del trabajador.

A los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año se les abonarán las gratificaciones extraordinarias prorrateando su importe en relación al tiempo de servicio prestado dentro del semestre natural.

Art. 11. **Complemento de nocturnidad.** — Todo el personal sujeto a este convenio que habitualmente realice sus funciones de día, cuando por necesidades de la Excm. Diputación Provincial se vea obligado a trabajar de noche percibirá sobre el sueldo de convenio un complemento del 25 % del salario base, salvo que el trabajo se haya establecido atendiendo a que éste sea nocturno por su propia naturaleza.

Atendiendo a lo que la Excm. Diputación Provincial disponga en la organización del trabajo, en cuanto a horarios, turnos y jornadas en los distintos servicios, la valoración de los puestos de trabajo determinará la cuantía del complemento de nocturnidad; no obstante, cuando el trabajo se realice en turnos rotatorios, alternando las jornadas de mañana, tarde y noche, no se devengará complemento de nocturnidad.

A los efectos de valoración del puesto de trabajo se considerarán trabajos nocturnos los comprendidos entre las 22.00 horas de un día y las 6.00 horas del día siguiente.

Art. 12. **Indemnizaciones no salariales, desplazamientos y dietas.**

Desplazamientos. — Cuando el trabajador, dentro de su jornada laboral, haya de realizar desplazamientos por imperativos del servicio, la Excm. Diputación Provincial pondrá a su disposición los medios necesarios para ello, siempre que sea fuera de su centro de trabajo, y de no ser así, el trabajador podrá optar entre el uso de vehículo propio, abonándole los kilómetros al precio fijado en la tabla anexa, o, en su defecto, el importe del transporte público colectivo que en ese momento esté en vigor, abonándosele en la nómina.

No se considerará desplazamiento, a efectos del abono de dietas, aquel que se realice dentro del término municipal donde está situada la obra, taller o fábrica.

Cuando la Diputación, de acuerdo con sus trabajadores desplazados, organice y costee su manutención y alojamiento, no satisfará cantidad alguna por este concepto.

En los traslados superiores a una hora de duración, en los viajes de ida y vuelta, el exceso sobre dicha hora se abonará como tiempo trabajado.

Dietas. — Todos los trabajadores que por necesidad o por orden de la empresa, en el ejercicio de sus funciones, deban efectuar desplazamiento a poblaciones distintas de aquellas en las que radique el centro de trabajo disfrutarán de las dietas fijadas en la tabla anexa.

Se entenderá que el trabajador tiene derecho a media dieta cuando se vea precisado a realizar la comida fuera de su domicilio.

Se entenderá que el trabajador tiene derecho a dieta entera cuando se vea precisado a pernoctar fuera de su domicilio habitual.

Excepcionalmente, en los servicios que requieren un desplazamiento habitual del trabajador para el desarrollo de sus funciones (Secciones de Vías y Obras, Geológico e Infraestructura Rural), los trabajadores percibirán una indemnización, en el cómputo global de treinta dietas mensuales, que incluirá los días que se consideren festivos por la Corporación fuera del calendario laboral, a cambio de la renuncia expresa a percibir cualquier tipo de indemnización por desplazamiento, cualquiera que sea su causa, incluidas las producidas por necesidades del servicio, puesto que por ello con este acuerdo se tienen por compensadas.

CAPITULO III

Jornada

Art. 13. **Jornada de trabajo.** — Para 1986 el número de horas de trabajo anuales quedan fijadas en 1.826,27 en cómputo anual o cuarenta horas semanales. La jornada laboral será de treinta y nueve horas semanales a partir del 1.º de enero de 1987. No obstante se respetarán las jornadas del personal que, por convenios anteriores, las tuvieren inferiores a la que aquí se establece. Las condiciones económicas pactadas se entienden para las

jornadas fijadas y reconocidas anteriormente; no obstante, la dedicación constituirá un índice de valoración de los puestos de trabajo.

Los trabajadores comprendidos en este convenio podrán acogerse a la jornada de cuarenta horas siempre que la Diputación lo estime conveniente para el servicio, de acuerdo con los representantes de los trabajadores del colectivo afectado.

La distribución de la jornada en cómputo diario se determinará entre la Diputación Provincial y los representantes de los trabajadores.

Art. 14. **Horas extraordinarias.** — El exceso de jornada sobre la pactada en el presente convenio será compensado en cómputo anual con el correspondiente tiempo de descanso.

Sólo se realizarán horas extraordinarias en casos de urgencia, en los que se abonarán de acuerdo con la legislación vigente.

La realización de las horas extraordinarias y del descanso compensatorio, si tuvieran lugar, se fijarán de común acuerdo y se comunicarán mensualmente a la autoridad laboral y a los representantes de los trabajadores.

El valor de las horas extraordinarias será igual al salario individual de hora ordinaria, incrementándose en un 75 %.

La fórmula para hallar el salario hora ordinaria será la siguiente:

$$14 (SB + A + CIP)$$

$$1.826,27/1.780,61$$

Siendo:

14 = Meses de abono, incluidas gratificaciones de junio y diciembre.

SB = Salario base convenio.

A = Antigüedad.

CIP = Importe mensual del complemento individual personal.

1.826,27 = Horas efectivas de trabajo para el año 1986.

1.780,61 = Horas efectivas de trabajo para el año 1987.

Art. 15. **Descanso semanal.** — Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido, que como regla general comprenderá la tarde del sábado y el domingo, a excepción de los trabajos a turno.

Art. 16. **Vacaciones y fiestas retribuidas.** — El personal afectado por este convenio tendrá derecho a unas vacaciones anuales ininterrumpidas de un mes de duración, cualquiera que sea su categoría. Estas comenzarán obligatoriamente en día laborable, entendiéndose como tal el que para el trabajador tenga esa consideración, de acuerdo con el calendario laboral pactado.

La dirección del centro negociará con los representantes de los trabajadores la organización de los turnos de vacaciones, buscando la utilidad del servicio y de los propios trabajadores, estableciéndose turnos rotativos en caso de desacuerdo.

Las vacaciones y su fecha de disfrute se comunicarán a los trabajadores por la dirección del centro, al menos, con dos meses de antelación, y éstas se expondrán en el tablón de anuncios. Se disfrutarán preferentemente durante el período de junio a septiembre.

Serán igualmente fiestas retribuidas para todo el personal afectado por este convenio las de ámbito nacional, regional, provincial y local, así como aquellas otras que la Diputación Provincial concediera.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de sus vacaciones no hubiesen completado el año efectivo en la plantilla de la Diputación Provincial de Zaragoza disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicio prestado.

Art. 17. **Pausa en el trabajo.** — El personal que trabaje en jornada continuada tendrá derecho a un descanso diario de veinte minutos, que se considerará como tiempo trabajado.

En jornada partida, el tiempo dedicado a manutención será como mínimo de una hora, considerándose como de trabajo los tiempos empleados en desplazamientos desde y hasta el lugar de trabajo, si éstos fueran necesarios.

Art. 18. **Permisos.** — Todos los trabajadores tienen derecho a permiso retribuido en los siguientes casos, debidamente justificados:

- Quince días naturales por matrimonio.
- Cinco días naturales en caso de nacimiento de un hijo.
- Tres días naturales en casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto dentro de la península, el permiso será de cinco días, y si necesitara desplazarse fuera de la península, este permiso podrá ampliarse a un total de siete días.
- El tiempo necesario para concurrir a exámenes para la obtención de un título académico o profesional, cuando curse con regularidad dichos estudios, así como el tiempo imprescindible para asistencia a consulta médica.
- Un día por traslado del domicilio habitual.
- Un día por matrimonio de padres, hijos, hermanos, hermanos políticos y nietos, en la fecha de celebración de la ceremonia, y si ésta tiene lugar fuera de la residencia habitual, el permiso será de dos días.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Permiso general por razones particulares. — Todo el personal afectado por este convenio podrá disfrutar a lo largo del año de hasta seis días de permiso por asuntos particulares. Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales retribuidas, y en su concesión se respetarán siempre las necesidades del servicio.

Para la concesión de los permisos contemplados en el párrafo anterior será necesaria la conformidad del director del establecimiento o jefe de la dependencia, que dará traslado a la Sección de Personal, requiriendo la justificación documental.

Cuando la perentoriedad de la causa así lo aconseje, el director del establecimiento o jefe de la dependencia podrá autorizar verbalmente la ausencia del trabajador, sin perjuicio de remitir inmediatamente, conformada con su firma, la solicitud del permiso a la Sección de Personal.

Licencias no retribuidas. — El personal afectado por este convenio y con un año de antigüedad, como mínimo, salvo casos excepcionales, podrá pedir, en el caso de necesidad justificada, licencias sin sueldo por el plazo de un mes, prorrogable por otro mes si la causa se mantiene, siempre que quede cubierto el servicio, no pudiendo concederse esta licencia más de una vez al año. El tiempo de duración de esta licencia no será computable a ningún efecto.

CAPITULO IV

Otras condiciones de trabajo

Art. 19. Incapacidad laboral transitoria. — El trabajador que lleve seis meses de antigüedad y cause baja en el trabajo por enfermedad común, maternidad o accidente, cualquiera que sea la causa, tendrá derecho desde el primer día de la baja a que le sea abonada la diferencia entre la prestación de la Seguridad Social y el total de sus haberes reales. No obstante, la Diputación Provincial de Zaragoza, oído el comité de empresa, podrá suprimir la referida diferencia cuando se presuma una transgresión de la buena fe contractual.

Art. 20. Jubilación. — A fin de contribuir a la realización de una política de promoción de empleo, las partes firmantes del presente convenio acuerdan:

1.º La jubilación será obligatoria para todos los trabajadores afectados por este convenio a la edad de 65 años. Aquellos trabajadores que no tengan cumplido, al llegar a dicha edad, el período mínimo de cotización a la Seguridad Social para causar derechos a pensión podrán continuar prestando sus servicios hasta cumplir el citado período de carencia.

2.º Los trabajadores que a la fecha de entrada en vigor de este convenio tuvieran una edad superior a los 65 años, sin perjuicio de su derecho a la actividad laboral, en el supuesto de que voluntariamente optaran a la jubilación en el primer año de vigencia de este convenio, tendrán derecho a un premio de cuantía igual al importe de siete mensualidades.

3.º Como fomento a la jubilación anticipada, la Diputación Provincial de Zaragoza abonará a los trabajadores que opten por ella los siguientes premios, cuya cuantía depende de su edad en el momento de dicha opción:

A los 64 años de edad, cinco mensualidades del salario real.

A los 63 años de edad, seis mensualidades del salario real.

4.º De conformidad con el Real Decreto 1.194 de 1985, de 17 de julio, para el caso de que los trabajadores con 64 años de edad deseen acogerse a la jubilación anticipada, la Diputación Provincial de Zaragoza sustituirá a cada trabajador por otro receptor de prestaciones por desempleo. La solicitud deberá realizarse, como mínimo, con seis meses de antelación.

Art. 21. Privación de libertad y responsabilidad civil. — Cuando por acto de servicio un trabajador afectado por este convenio se vea privado de libertad, el salario total que viniere percibiendo se le podrá abonar a él o a la persona de su familia que designe por escrito, hasta que haya resolución judicial firme sobre el caso.

También podrá designar abogado defensor y procurador, previo acuerdo con la Diputación Provincial de Zaragoza, corriendo en este caso sus honorarios a cargo de la misma, salvo que la defensa sea encomendada a los letrados de la propia Diputación.

Todos los gastos de procedimiento, así como la fianza fijada para garantizar responsabilidades civiles derivadas del delito o falta cometidos por una actuación derivada del servicio, serán asegurados por cuenta de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Art. 22. Retirada temporal del permiso de conducir. — Cuando a un conductor u operador le sea retirado temporalmente el permiso de conducir no constituirá causa de despido. Se exceptúan los siguientes supuestos:

a) Embriaguez del trabajador.

b) Cuando el vehículo, propiedad de la Diputación, se utilizara fuera de la actividad laboral.

c) Cuando la privación del permiso de conducir viniera derivada de una imprudencia temeraria, determinada en sentencia judicial firme.

Cuando a un trabajador que realice funciones de conductor le sea retirado temporalmente el permiso de conducir, la Diputación Provincial de Zaragoza le proporcionará otro puesto de trabajo análogo al de su categoría profesional, si lo hubiere, durante el tiempo de pérdida de dicho permiso.

Art. 23. Anticipos. — Los trabajadores, a partir del 1.º de enero de 1987, podrán solicitar anticipos, previa justificación, y la Diputación Provincial los concederá siempre y cuando acrediten una antigüedad superior a seis meses. La cuantía de los mismos no podrá exceder del importe de dos mensualidades del salario líquido.

La Diputación consignará a este fin en su presupuesto un crédito de 2.000.000 de pesetas, que se entenderá ampliable con los reintegros procedentes de las amortizaciones y que aparecerán reflejados en el estado de ingresos del presupuesto en igual cuantía.

Los reintegros de los anticipos se verificarán en catorce mensualidades, a cuyo efecto se descontará en la nómina respectiva la cantidad proporcional al anticipo concedido, sin perjuicio de la facultad de los interesados de entregar mayores sumas para adelantar la amortización.

No podrá realizarse una nueva solicitud sin tener cancelado el anticipo concedido. Las solicitudes presentadas serán examinadas por los representantes de los trabajadores, quienes señalarán las prioridades según las disponibilidades económicas y propondrán su concesión a los órganos de la Diputación Provincial, que dictarán resolución.

Art. 24. Ropa de trabajo. — La empresa proveerá, con carácter obligatorio y gratuito, a todos los trabajadores que por su trabajo lo necesiten, de ropa de trabajo adecuada a las condiciones en que tengan que desarrollar su función.

Con carácter general se entregarán anualmente dos equipos de trabajo. El comité de empresa, conjuntamente con la Diputación Provincial de Zaragoza, definirá las prendas y el calzado, si fuera necesario, para cada puesto de trabajo.

Art. 25. Ayuda a deficientes físicos o psíquicos. — Los locales y puestos de trabajo deberán hacerse accesibles a los trabajadores con condiciones físicas disminuidas, eliminando barreras y obstáculos que dificulten su movilidad física.

Art. 26. Seguro. — La Diputación Provincial de Zaragoza viene obligada a contratar un seguro que cubra los siguientes riesgos:

Fallecimiento del trabajador, 2.355.000 pesetas.

Invalidez absoluta y permanente del trabajador, 4.710.000 pesetas.

Muerte por accidente del trabajador, 4.710.000 pesetas.

Muerte por accidente de circulación del trabajador, 7.065.000 pesetas.

Todo ello en las condiciones pactadas en la correspondiente póliza o contrato de seguros.

Art. 27. Seguridad e higiene. — Ambas partes, dadas las especiales características de este tema, que requiere un estudio más detenido del mismo, acuerdan constituir un comité de seguridad e higiene en el trabajo, de composición paritaria, integrado por representantes de los trabajadores y de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La empresa someterá a todos los trabajadores a una revisión médica, que, como mínimo, se realizará cada año. El tiempo destinado a esta revisión tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

El director de los distintos centros planificará el trabajo de tal modo que las trabajadoras embarazadas realicen trabajos más acordes con su estado.

CAPITULO V

Ingresos, traslados y ascensos

Art. 28. Clasificación del personal. — Los trabajadores afectados por el presente convenio se clasifican en personal fijo de plantilla y contratado de duración determinada o contratados temporales.

Personal fijo. — Se considera personal fijo de plantilla al que ocupa una plaza fija y presupuestada dentro de la plantilla laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, y al que se vaya integrando en el mismo con ese carácter a través del sistema que regula el presente convenio.

Contratados temporales. — Son trabajadores de contratación de duración determinada o contratados temporales a efectos de este convenio aquellos que, sin tener una vinculación por tiempo indefinido, contrata la Diputación Provincial de Zaragoza dentro de las distintas modalidades permitidas por la legislación vigente en cada momento, dotadas presupuestariamente.

Personal interino. — Es el contratado para sustituir a trabajadores de la Diputación Provincial de Zaragoza con derecho a reserva del puesto de trabajo, en virtud de norma o pacto individual o colectivo. Su duración será la del tiempo durante el que subsista el derecho de reserva del puesto de trabajo del trabajador sustituido.

Personal fijo discontinuo. — Es el contratado para trabajos de ejecución intermitente o cíclica, tanto para actividades temporales o de campaña, como de carácter normal y permanente, pero que no exijan la prestación de servicios todos los días que en el conjunto del año tienen la consideración de laborables con carácter general.

Art. 29. Ingresos, clasificación profesional y ascensos. — La Diputación Provincial realizará, de acuerdo con las disposiciones en vigor, las pruebas de ingreso que considere oportunas y clasificará al personal con arreglo a las funciones para las que sea contratado y no por la que pudiera estar capacitado para realizar. La Corporación podrá acogerse a los planes de contratación laboral y empleo especiales que establezca el Gobierno.

Publicidad de las vacantes. — Todos los puestos de trabajo a cubrir en la totalidad de los centros dependientes de la Diputación Provincial de Zaragoza incluidos en el ámbito del presente convenio serán anunciados públicamente, dándose conocimiento de ello a los representantes de los trabajadores, relacionados por orden de prioridad.

Sistema de cobertura. — Se rige por lo previsto en el presente artículo la provisión de todos los puestos de trabajo de las distintas categorías y niveles profesionales, que se proveerán siguiendo los turnos que más adelante se establecen.

Turno de reingreso de excedentes. — Los excedentes voluntarios que cumplan los requisitos exigidos por las normas aplicables podrán reingresar al servicio activo, estando condicionado su reingreso a que haya vacantes en su categoría o en categoría inferior, si así lo solicita el trabajador, procediendo en dicho caso a la extinción, de mutuo acuerdo, de su contrato de trabajo y firma de otro nuevo, respetándose su antigüedad reconocida.

Turno de traslados. — Tendrá lugar dentro de la misma categoría, a petición propia. Cuando fueran varios los trabajadores que hubieran solicitado la plaza vacante se ponderará para su cobertura la mayor idoneidad. Estos traslados dan lugar a la obligación de permanecer dos años en su nuevo destino, sin perjuicio de la posible promoción profesional.

Turno de ascensos. — Cuando no se cubriese la plaza por los sistemas anteriores, su provisión se llevará a cabo mediante un turno de ascensos del personal de inferior categoría y que reúna la titulación y condiciones requeridas, previa superación de la correspondiente prueba de capacitación, atendiendo en caso de igualdad a la mayor antigüedad.

Solicitudes y órgano seleccionador para los anteriores turnos. — Las solicitudes para la cobertura de las vacantes mediante los turnos anteriores, se presentarán en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Para la selección se constituirá un órgano seleccionador, compuesto por tres representantes de la Diputación Provincial de Zaragoza y dos representantes de los trabajadores, uno designado por el comité de empresa o delegados de personal y perteneciente a la misma o superior categoría de la vacante, y otro por la central sindical con mayor representación en la Diputación Provincial de Zaragoza.

Turno de nuevo ingreso. — Cuando las plazas no se cubrieran por cualquiera de los sistemas anteriores se procederá a su provisión mediante convocatoria pública.

Publicidad. — La convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en ella se expresará la clase y número de plazas de cada categoría que se deban cubrir, localidad, requisitos exigidos, documentación a presentar, forma de selección, y se concederá un plazo no inferior a quince días para la presentación de solicitudes.

Órgano seleccionador para el turno de nuevo ingreso. — Estará compuesto de igual manera que el regulado para los apartados anteriores. Dicho órgano adoptará sus decisiones mediante acuerdo entre sus miembros.

Selección. — Para la cobertura de las plazas se atenderá a la titulación, en su caso, a los méritos aportados y a la experiencia profesional de los candidatos, pudiendo realizarse, si así lo estimara oportuno el órgano seleccionador, concursos, pruebas teóricas y prácticas, así como entrevistas personales.

Dentro de los límites fijados por las bases de la convocatoria, el tribunal constituido decidirá, por acuerdo entre sus miembros, los criterios de actuación y el contenido de las pruebas teóricas y prácticas, cuando hayan de realizarse.

Terminado el proceso selectivo se hará pública la relación final de los candidatos seleccionados.

Procedimiento de contratación temporal e interina. — Producida la necesidad de contratación temporal o interina se solicitará del INEM el envío de candidatos que reúnan los requisitos necesarios para la plaza a cubrir; la selección entre ellos se realizará por la Comisión de Personal de la Diputación Provincial de Zaragoza, quien, previa comunicación a los representantes de los trabajadores y a la central sindical de mayor representación en la Diputación Provincial de Zaragoza, propondrá su contratación a la Presidencia de la misma, la que dictará resolución ordenando, en su caso, la formalización del contrato.

En el supuesto de que se siguiera algún otro tipo de contratación se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Art. 30. Contratación.

1. Todos los trabajadores tendrán derecho y obligación, desde el inicio de sus relaciones laborales, al contrato que especifique el puesto de trabajo y demás circunstancias:

a) El contrato de trabajo se celebrará obligatoriamente por escrito, sin que en ningún caso pueda hacerse verbalmente.

b) Si el contrato de trabajo de duración determinada es superior a un año, la parte del contrato que formula la denuncia estará obligada a notificar a la otra la terminación del mismo con una antelación mínima de quince días.

2. A dichos contratos podrán tener acceso el comité de empresa o delegado de personal correspondiente, así como la central sindical más representativa.

3. La Diputación Provincial tendrá unos modelos de contrato iguales para todos los centros y servicios.

Art. 31. **Periodo de prueba.** — Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba, cuyo periodo será variable según la índole de los puestos a cubrir y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

Técnicos titulados, seis meses.

Profesionales de oficio, administrativos y sanitarios, dos meses.

Trabajadores no cualificados, quince días.

Trabajadores en prácticas y para la formación, quince días.

Art. 32. **Movilidad del personal y traslados.** — En cuanto a movilidad del personal y traslados se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones aplicables. No obstante, la Diputación Provincial de Zaragoza abonará al trabajador los gastos de viajes y traslados de muebles y enseres.

En el supuesto de que el trabajador trasladado curse estudios o tenga hijos en edad escolar se procurará que el traslado o desplazamiento se efectúe fuera del periodo lectivo ordinario.

Art. 33. **Trabajos de distinta categoría.** — El trabajador que realice funciones de superior categoría, y no proceda legal o convencionalmente al ascenso, tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Ningún trabajador podrá realizar trabajos de inferior categoría a los de aquella para la que fue contratado, salvo por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad de la empresa, en cuyo caso lo hará por el tiempo imprescindible, manteniéndose la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional.

CAPITULO VI

Excedencias

Art. 34. **Excedencias.** — Las excedencias serán de dos clases: voluntaria y forzosa.

a) **Excedencia voluntaria.** — Todo trabajador vinculado a este convenio y con una antigüedad mínima de un año tendrá derecho a excedencia por motivos particulares, que solicitará con treinta días de antelación. La excedencia voluntaria no podrá ser inferior en su duración a un año ni superior a cinco años, no teniendo derecho a percibir durante la duración del tiempo en situación de excedente ningún tipo de retribución, incluida la pérdida del derecho al disfrute de la vivienda que pudiera corresponderle. El tiempo transcurrido en este tipo de excedencia no es computable a ningún efecto.

No se concederá excedencia voluntaria a quienes en el momento de solicitarla estuviesen pendientes del cumplimiento de una sanción por falta grave o muy grave o sometidos a expediente disciplinario, en tanto no se resuelvan éstos.

El trabajador deberá solicitar su reingreso, al menos, con treinta días de antelación al término del plazo solicitado. Si no se produce comunicación expresa en el tiempo mínimo señalado se entenderá extinguida la relación laboral.

El trabajador que solicite el reingreso dentro del límite señalado tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría.

Entre el reingreso y la siguiente excedencia, en su caso, deberán transcurrir como mínimo tres años.

b) **Excedencia forzosa.** — Se considerará situación de excedencia forzosa la designación de un cargo público o de representación sindical de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de sus funciones.

El personal que se encuentre en estas situaciones tiene derecho a la reincorporación automática a su puesto de trabajo si lo pide en el plazo máximo de los treinta días siguientes a la desaparición de la causa que motivó tal situación. La Diputación Provincial cubrirá las plazas del personal en situación de excedencia forzosa con personal interino, los cuales cesarán en el momento de reintegrarse el titular a su puesto, sin derecho a indemnización alguna.

Al personal en situación de excedencia especial se le conservará el puesto de trabajo en el mismo centro y se le computará a efectos de antigüedad todo el tiempo de duración de aquélla, sin derecho a percibir retribución alguna.

En cuanto a la excedencia maternal se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VII

Faltas y sanciones

Art. 35. **Definición y clasificación de faltas.** — A efectos laborales se entiende por faltas toda acción u omisión que suponga quebranto de los derechos de cualquier índole impuestos por las disposiciones laborales vigentes y, en particular, las que figuran en el presente convenio colectivo.

Las faltas cometidas por los trabajadores incluidos en este convenio se clasificarán, atendiendo a su importancia, reincidencia e intencionalidad o a las repercusiones en el buen funcionamiento de los servicios o en el rendimiento del resto del personal, en leves, graves y muy graves. La enumeración de las faltas que se hace en los tres artículos siguientes es meramente enunciativa y no implica que no puedan existir otras análogas.

Art. 36. *Faltas leves.* — Se clasifican como faltas leves:

- 1.º De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un mes sin que exista causa justificada.
- 2.º La no comunicación con la antelación debida de la ausencia del trabajador por causa justificada o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- 3.º El abandono del trabajo por breve tiempo y sin causar perjuicios graves durante la jornada laboral, sin causa justificada o sin comunicación de ésta.
- 4.º Los descuidos en la conservación del material o de las instalaciones y la falta de higiene personal.
- 5.º La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante un día en un mismo mes.
- 6.º No atender al público, a los administrados o al personal en general con la debida corrección.
- 7.º Las discusiones con los compañeros de trabajo que alteren la buena marcha del centro. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán considerarse como faltas graves.
- 8.º No comunicar a la Diputación en su debido tiempo los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social o al impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Art. 37. *Faltas graves.* — Se califican como faltas graves:

- 1.º Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin justificar, durante un mes.
- 2.º La no asistencia al trabajo de dos o tres días en el plazo de un mes, sin causa justificada. Si tuviera que relevar a un compañero bastará una sola para ser considerada falta grave.
- 3.º La desobediencia a los superiores en materia de trabajo, negándose a cumplir órdenes recibidas y la falta de respeto y consideración a los mismos.
- 4.º Simular la presencia de otro empleado en el trabajo, firmando o fichando por él. Probada la connivencia se sancionará a ambos.
- 5.º La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- 6.º La imprudencia en acto de servicio, así como el incumplimiento de instrucciones expresas en materia de seguridad en el trabajo que no tengan consecuencias graves.
- 7.º El abandono del trabajo sin causa justificada, si no tiene consecuencias graves.
- 8.º Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramientas de la Diputación.
- 9.º La reincidencia en faltas leves, salvo las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, cuando hayan mediado sanciones.

Art. 38. *Faltas muy graves.* — Se califican como faltas muy graves:

- 1.º Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses, o veinte en un año.
- 2.º Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cuatro alternos durante un periodo de treinta días.
- 3.º El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo tanto a sus compañeros de trabajo como a la Corporación o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.
- 4.º La condena firme por delito doloso.
- 5.º La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá, en todo caso, que existe falta cuando un trabajador declarado en baja por uno de los motivos indicados realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También comprenderá este apartado toda acción y omisión del trabajador realizada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- 6.º La insubordinación individual o colectiva.
- 7.º Los malos tratos de palabra u obra, o falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
- 8.º La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, con que hayan sido sancionados.
- 9.º Las contenidas en el artículo 54, párrafo 2.º, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 39. *Sanciones.* — Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso serán las siguientes:

- a) Por faltas leves:
 - Amonestación verbal.
 - Apercibimiento escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días.
- b) Por faltas graves:
 - Traslado de puesto de trabajo dentro del mismo centro.
 - Suspensión de empleo y sueldo de tres a veinte días.
- c) Por faltas muy graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de veintiún días a seis meses.
 - Traslado forzoso, sin indemnización alguna de las contempladas en la legislación aplicable.

—Inhabilitación, por un periodo no superior a cinco años, para ascender de categoría.

—Despido.

Art. 40. *Procedimiento para la imposición de sanciones.* — Todas las sanciones impuestas serán recurribles ante la jurisdicción competente.

Corresponde a los órganos competentes de la Diputación Provincial de Zaragoza la facultad de imponer sanciones.

Será necesaria la instrucción de expediente contradictorio para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves. La notificación de la misma será hecha por escrito, en el que se detallarán los hechos que constituyen la falta.

El interesado dispondrá de diez días, desde la notificación de los cargos, para presentar un pliego de descargo y proponer la práctica de las pruebas y la declaración de testigos que convengan a su defensa.

El expediente será tramitado por un instructor y un secretario imparciales. En todas las diligencias estará presente un miembro del comité de empresa y el delegado sindical, en su caso, quienes presentarán preceptivamente un informe en el plazo de diez días, desde la conclusión de las diligencias. El instructor podrá declarar secretas las diligencias que estime oportunas.

Finalizada la tramitación del expediente, la Diputación Provincial de Zaragoza notificará al trabajador, por escrito, la sanción impuesta, fecha desde la que surtirá efecto y hechos en que se funda. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos implicará la nulidad de la sanción impuesta.

CAPITULO VIII

Derechos sindicales

Art. 41. *Sindicatos.* — Las partes firmantes, por las presentes estipulaciones, ratifican una vez más su condición de interlocutores válidos y se reconocen asimismo como tales, en orden a instrumentar a través de sus organizaciones unas relaciones laborales racionales, basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite nuestra dinámica social.

La Diputación Provincial de Zaragoza considera a los sindicatos debidamente implantados en el ámbito correspondiente como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresa. Todo ello sin demérito de las atribuciones conferidas por la Ley, y desarrollada en los presentes acuerdos, al comité de empresa.

Art. 42. La Diputación Provincial de Zaragoza respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los sindicatos podrán remitir información a todos los centros, a fin de que ésta sea distribuida.

En los centros de trabajo existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones.

Art. 43. Aquel sindicato que demostrara una afiliación, como mínimo, del 10 % del total de trabajadores afectados por este convenio podrá constituir sección sindical y designar, en su caso, y previa notificación a la Diputación Provincial de Zaragoza, un delegado sindical.

En todos los centros de trabajo, y cuando los sindicatos o centrales posean en los mismos una afiliación superior al 15 % de la plantilla, la representación del sindicato o central será ostentada por un delegado.

El sindicato que alegue poseer derecho a estar representado por un delegado deberá acreditarlo ante la Diputación Provincial de Zaragoza, reconociendo ésta, acto seguido, al citado delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

El delegado sindical deberá ser un trabajador en activo de los respectivos centros de trabajo y designado de acuerdo con los estatutos de la central o sindicato a que represente. Dicho delegado será preferentemente miembro del comité de empresa.

Art. 44. *Funciones y derechos de los delegados sindicales.*

1. Representar y defender los intereses del sindicato a que representa y de los afiliados al mismo en la Diputación Provincial de Zaragoza, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la dirección de los respectivos centros.

2. Podrán asistir a las reuniones del comité de empresa, comité de seguridad e higiene en el trabajo y comisión paritaria, con voz, pero sin voto. Asimismo estarán presentes en todos los órganos de selección de personal, también con voz, pero sin voto.

3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Diputación Provincial de Zaragoza deba poner a disposición del comité de empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por este convenio a los miembros del comité de empresa.

4. Serán oídos por la Diputación Provincial de Zaragoza en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados del sindicato.

5. Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulación de empleo, traslados forzados de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción de la Diputación Provincial de Zaragoza que pueda afectar a los intereses de los trabajadores.

c) En la implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo.

6. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos.

7. En materia de reuniones, en cuanto a procedimiento se refiere, ambas partes ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

8. En aquellos centros en los que sea materialmente factible, la Diputación Provincial de Zaragoza facilitará la utilización de un local, a fin de que el delegado representante del sindicato ejerza las funciones y tareas que como tal le corresponden.

9. Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les son propias.

Art. 45. El delegado sindical, a los efectos de acumulación de horas sindicales, será considerado como un miembro del comité de empresa. En este sentido sólo tendrá derecho a acumular dichas horas con aquellos miembros del comité que pertenezcan a la misma central sindical.

Los cargos sindicales dispondrán de permiso no retribuido para la realización de las tareas que les sean encomendadas por sus respectivos sindicatos.

La empresa dará a conocer a los delegados sindicales y miembros del comité de empresa los TC-1 y TC-2.

Art. 46. La central sindical que demostrara una afiliación, como mínimo, del 10 % del total de los trabajadores afectados por este convenio podrá solicitar la dispensa total de asistencia al trabajo de un número, como máximo, de un trabajador que preste servicio en el ámbito de aplicación de este convenio.

La empresa adoptará las medidas oportunas para garantizar la permanencia de dichos trabajadores en la situación de dispensados a asistir al trabajo, así como la percepción del salario por cada trabajador designado, con cargo a la Diputación Provincial de Zaragoza, y el respeto de su puesto de trabajo, con mantenimiento de todos los derechos que pudieran corresponderle.

Art. 47. Descuento de la cuota sindical en nómina. — A requerimiento de los trabajadores afiliados a los sindicatos, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Diputación Provincial de Zaragoza un escrito, en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota y el número de cuenta corriente o libreta de la entidad bancaria a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

La Diputación Provincial de Zaragoza efectuará las anteriores deducciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año. La Diputación Provincial de Zaragoza entregará copia de la transferencia a la representación sindical.

Art. 48. Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes, se reconocen al comité de empresa las siguientes facultades y funciones:

A) Ser informados por la dirección de la empresa:

1. Anualmente, sobre la evolución probable del empleo.

2. Con carácter previo a su ejecución, sobre las reestructuraciones de plantilla y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones y sobre los planes de formación profesional de la Diputación Provincial de Zaragoza.

3. En función de la materia de que se trate:

a) Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

b) La Diputación Provincial de Zaragoza habrá de notificar a la representación legal de los trabajadores los contratos realizados de acuerdo con las modalidades de contratación por tiempo determinado previstas en los apartados 1.º y 2.º del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y modificado por la Ley 34 de 1984, de 2 de agosto.

c) Sobre sanciones impuestas a los trabajadores por faltas graves o muy graves y en especial en supuestos de despido.

d) En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, y en lo referente a los índices de siniestralidad, el movimiento de ceses e ingresos y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como del respeto de los pactos, condiciones o usos de la Diputación Provincial de Zaragoza en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas.

b) Calidad de la docencia y efectividad de la misma en los programas de capacitación de los trabajadores.

c) Condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo de la Diputación Provincial.

C) Colaborar con la Diputación Provincial de Zaragoza para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la efectividad.

D) Los miembros del comité de empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados 1 y 2 del punto A) de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al comité de empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Diputación Provincial de Zaragoza señale expresamente el carácter de reservado.

E) El comité velará no sólo por que en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa convenida, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexos y fomento de una política racional de empleo.

Art. 49. Garantías.

A) Ningún miembro del comité de empresa o delegado sindical podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones de representación, ni posteriormente, salvo que el cese se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier sanción por supuestas faltas obedeciera a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, siguiendo el procedimiento establecido en este convenio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa y el delegado del sindicato a que pertenezca, en su caso, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la Diputación Provincial de Zaragoza. En el supuesto de despido de representantes legales de los trabajadores, la opción corresponderá siempre a los mismos, siendo obligada la readmisión si el trabajador optase por ésta.

Poseerán prioridad de permanencia en la Diputación Provincial o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas o traslado.

B) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

C) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Diputación Provincial de Zaragoza, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir aquellas publicaciones de interés laboral o social.

D) Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, dispondrán de veinte horas mensuales retribuidas. Se acuerda que el crédito de las referidas horas de los miembros del comité de empresa y delegados sindicales podrá acumularse en uno o varios de sus componentes.

Asimismo no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación como componentes de la comisión negociadora de este convenio, y por lo que se refiere a la celebración de las sesiones a través de las cuales transcurran tales negociaciones, considerándose como permiso retribuido igual al contemplado en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

E) Sin rebasar el máximo legal de horas retribuidas de que disponen los miembros del comité de empresa y delegados sindicales, se podrán acumular las horas que empleen, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación u otras actividades organizadas por los sindicatos, instituciones de formación u otras entidades.

Se abonarán los gastos de kilometraje a los trabajadores que tengan que realizar desplazamientos para participar en la mesa negociadora de los convenios colectivos.

Art. 50. Derecho de reunión. — Los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, tendrán derecho a celebrar, como máximo, cinco asambleas al año, de una hora de duración, dentro de la jornada de trabajo, considerándose el tiempo empleado como de trabajo efectivo.

Disposición transitoria

La empresa manifiesta su voluntad de que, concluido en este año el estudio para la valoración de puestos de trabajo, se reunirán las partes firmantes del presente convenio antes del 1.º de enero de 1987, procediéndose, en función del resultado del citado estudio, a definir todas y cada una de las categorías profesionales, así como a valorar las condiciones de empleo de todos y cada uno de los puestos de trabajo.

Para la aplicación de la valoración de puestos de trabajo se tendrá en cuenta la regularización de los complementos individuales personales, en función de lo que se determine como "complemento de puesto de trabajo".

El objetivo final de la valoración de puestos de trabajo será que, a partir de 1.º de enero de 1987, todos los trabajadores de igual categoría profesional y en las mismas condiciones de empleo perciban un salario igual por todos los conceptos.

ANEXO

		Salario base mensual	Salario base anual
Nivel I.	Titulado superior	135.067	1.890.938
Nivel II.	Titulado medio	108.125	1.513.750
Nivel III.	Técnicos especialistas	104.161	1.458.254
Nivel IV.	Educador especializado maestro industrial	95.653	1.339.142
Nivel V.	Oficial seguridad, administrativo y encargado	87.749	1.228.486
Nivel VI.	Capataz	84.015	1.176.210
Nivel VII.	Oficial primera	80.882	1.132.348
Nivel VIII.	Oficial segunda	75.320	1.054.480
Nivel IX.	Oficial tercera, caminero, subalterno, auxiliar de clínica y ayudante de cocina	73.609	1.030.526
Nivel X.	Peón especializado	70.144	982.016
Nivel XI.	Limpiador/a	66.293	928.102
	Dieta	2.500	
	Media dieta	1.250	
	Kilometraje (por kilómetro)	17	

Instituto de Relaciones Agrarias

SECCION DE REGISTRO GENERAL DE SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACION

Núm. 41.106

Con fecha 12 de junio de 1986 fue inscrita en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación número 3.235 "San Cristóbal", de responsabilidad limitada, domiciliada en Jaulín (Zaragoza), y así consta al folio 35 del tomo 17 del libro de inscripciones, inscripción tercera.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de junio de 1986. — El jefe de la Sección, Luis Iglesias Aranda.

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 43.726

Aprobada por este Ayuntamiento la renovación del padrón municipal de habitantes, referida al día 1.º de abril de 1986, se halla expuesto al público, con sus documentos complementarios, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones.

Alagón, 8 de julio de 1986. — El alcalde.

ALAGON

Núm. 43.727

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1986, acordó elevar a definitiva la aprobación del expediente de imposición y aplicación de contribuciones especiales para la realización de las obras de pavimentación de las calles Juan Lanzarote, Monasterio de Piedra, Portillo, San Pedro, Hermanos Argensola y Madre Rafols. El anuncio de aprobación inicial se insertó en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 21 de abril de 1986.

Alagón, 9 de julio de 1986. — El alcalde.

ALFAJARIN

Núm. 43.731

Aprobado en sesión de 30 de junio de 1986 el padrón de habitantes queda expuesto al público por el plazo de quince días, a efectos de reclamación.

Alfajarín, 7 de julio de 1986. — El alcalde.

ARIZA

Núm. 44.002

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público que esta Corporación municipal ha adjudicado las obras de rehabilitación de palacio para Ayuntamiento y centro cultural (segunda fase) a la empresa Nacoza, S. A., en el precio de 18.110.384 pesetas.

Ariza, 30 de junio de 1986. — La alcaldesa.

BARDALLUR

Núm. 44.164

Aprobada por la Corporación municipal, en su sesión del día 27 de junio del año en curso, la renovación del padrón municipal de habitantes, referido al 1.º de abril de 1986, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince hábiles, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones en contra de la misma.

Bardallur, 10 de julio de 1986. — El alcalde, Simón Galindo.

CALATORAO

Núm. 44.161

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1986, por un importe de 119.199.880 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 10.924.000.
2. Impuestos indirectos, 2.537.000.
3. Tasas y otros ingresos, 26.521.000.
4. Transferencias corrientes, 68.090.633.
5. Ingresos patrimoniales, 6.467.247.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 100.000.
8. Variación de activos financieros, 10.000.
9. Variación de pasivos financieros, 4.550.000.

Total, 119.199.880 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 18.413.030.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 21.957.436.
3. Intereses, 550.000.
4. Transferencias corrientes, 1.433.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 75.299.880.
8. Variación de activos financieros, 10.000.
9. Variación de pasivos financieros, 1.536.534.

Total, 119.199.880 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Calatorao, 3 de julio de 1986. — El alcalde, Eduardo Aguirre.

CASTEJON DE ALARBA

Núm. 44.155

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal único para 1986, por un importe de 2.455.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 361.932.
2. Impuestos indirectos, 73.705.
3. Tasas y otros ingresos, 381.372.
4. Transferencias corrientes, 1.520.000.
5. Ingresos patrimoniales, 117.991.

Total, 2.455.000 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 1.302.592.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 754.900.
4. Transferencias corrientes, 54.550.

B) Operaciones de capital:

9. Variación de pasivos financieros, 342.958.

Total, 2.455.000 pesetas.

Castejón de Alarba, 8 de julio de 1986. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 43.728

La Corporación municipal, en sesión de 30 de junio, aprobó inicialmente las hojas de inscripción padronal ordenadas, juntamente a los correspondientes resúmenes numéricos del padrón de 1986, y se abre un período de reclamaciones de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que se publique este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante este plazo podrá examinarse toda la documentación y presentarse por el vecindario, ante el alcalde, reclamaciones sobre inclusiones o exclusiones, datos de la inscripción y clasificación de cada habitante.

El expediente se encuentra a disposición del vecindario en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado y a los efectos acordados.

Ejea de los Caballeros, 9 de julio de 1986. — El alcalde, Carmelo Urbón.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 43.723

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de julio de 1986 se procedió a aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a las oposiciones convocadas para cubrir una plaza de auxiliar administrativo y otra de subalterno.

Admitidos a la oposición de auxiliar administrativo:

Don José-Carlos Pequerul Gracia.

Don José-Luis Casabona Cólera.

Doña Pilar Salas Abadía.

Excluidos: Ninguno.

Admitidos a la oposición de subalterno:

Don José Gállego Lobera.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles puedan presentarse reclamaciones.

El Burgo de Ebro, 8 de julio de 1986. — El alcalde.

EPILA

Núm. 43.473

Don Vicente Sediles Aparicio, en representación de Sociedad Civil Funerarias del Bajo Jalón, ha solicitado licencia para establecer la actividad de servicios de funeraria, con emplazamiento en calle Entremuros, número 13, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Epila, 19 de junio de 1986. — El alcalde.

EPILA

Núm. 43.474

Don Cecilio Callejas Cebollada ha solicitado la instalación de explotación porcina y cebadero, con emplazamiento en la parcela número 274 del polígono 28, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Epila, 1 de julio de 1986. — El alcalde.

FABARA

Núm. 44.167

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de julio de 1986, el padrón municipal de habitantes, referido al 1.º de abril de 1986, se anuncia que se halla expuesto al público por el plazo de quince días, durante el cual se admitirán reclamaciones en contra del mismo.

Fabara, 10 de julio de 1986. — El alcalde.

GALLOCANTA

Núm. 44.158

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1986, por un importe de 3.371.066 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 585.795.
2. Impuestos indirectos, 170.000.
3. Tasas y otros ingresos, 570.000.
4. Transferencias corrientes, 800.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.245.000.

Total, 3.371.066 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 1.156.685.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.462.000.
4. Transferencias corrientes, 100.000.

B) Operaciones de capital:

9. Variación de pasivos financieros, 652.381.

Total, 3.371.066 pesetas.

Gallocanta, 30 de junio de 1986. — El alcalde, José A. Miguél.

GALLUR

Núm. 44.003

En este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por un plazo de quince días, el padrón municipal de habitantes, referido al 1.º de abril de 1986, a efectos de reclamaciones.

Gallur, 11 de julio de 1986. — El alcalde.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 43.729

De conformidad con lo previsto en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, la cuenta general del presupuesto y la cuenta de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1985, se exponen al público por el plazo de quince días. Durante este plazo y ocho días más se admitirán reclamaciones sobre dichos documentos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Almunia de Doña Godina, 9 de julio de 1986. — El alcalde.

LAGATA

Núm. 44.013

Por el tiempo reglamentario se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de contribuciones especiales por la tercera fase de pavimentación del casco urbano.

Lagata, 10 de julio de 1986. — El alcalde.

LAS PEDROSAS

Núm. 43.725

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, el padrón municipal de habitantes de este municipio, con referencia al 1.º de abril de 1986.

Durante el expresado plazo podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, quedando aprobado definitivamente caso de no existir reclamación alguna.

Las Pedrosas, 9 de julio de 1986. — El alcalde.

LAS PEDROSAS

Núm. 43.725 bis

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado mes de abril, tiene aprobado el presupuesto municipal general de este Ayuntamiento para el año actual de 1986, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 646.546.
2. Impuestos indirectos, 140.000.
3. Tasas y otros ingresos, 250.000.
4. Transferencias corrientes, 906.000.
5. Ingresos patrimoniales, 42.504.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 374.950.

Total, 2.360.000 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 269.000.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.296.200.
4. Transferencias corrientes, 219.850.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 344.950.
9. Variación de pasivos financieros, 230.000.

Total, 2.360.000 pesetas.

Durante el plazo de quince días podrán formularse por las personas físicas y jurídicas radicantes en el término municipal cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

De no existir reclamaciones durante el expresado plazo, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, de acuerdo con las normas legales vigentes en la materia.

Las Pedrosas, 9 de julio de 1986. — El alcalde.

LECERA

Núm. 43.487

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1986, por un importe de 15.503.488 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 3.821.500.
2. Impuestos indirectos, 893.625.
3. Tasas y otros ingresos, 3.149.712.
4. Transferencias corrientes, 5.971.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.365.651.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.000.

8. Variación de activos financieros, 100.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 200.000.
- Total, 15.503.488 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 4.253.335.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.688.110.
 3. Intereses, 32.100.
 4. Transferencias corrientes, 635.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 4.629.482.
 7. Transferencias de capital, 156.025.
 8. Variación de activos financieros, 100.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 200.000.
- Total, 15.503.488 pesetas.
- Lécera, 8 de julio de 1986. — El alcalde.

LECIÑENA

Núm. 43.481

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir la adjudicación y aprovechamiento de pastos de los montes de este municipio, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal durante el término de ocho días, a efectos de reclamaciones por quienes estuvieran asistidos de tal derecho.

Leciñena, 7 de julio de 1986. — El alcalde.

LECIÑENA

Núm. 43.482

El alcalde de Leciñena;

Hace saber: Que, en sesión de 28 de junio último, ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario formado para el año 1986 y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según ordenan las disposiciones vigentes, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y puedan formularse reclamaciones ante esta Corporación. El Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

Dado en Leciñena a 1.º de julio de 1986. — El alcalde.

LECIÑENA

Núm. 43.483

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en la adjudicación por concierto directo de las obras de ampliación de grupo de cincuenta y seis nichos en el cementerio municipal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, a efectos de reclamaciones por quienes estuvieran asistidos de tal derecho.

Leciñena, 7 de julio de 1986. — El alcalde.

LECIÑENA

Núm. 43.484

Esta Alcaldía, por resolución de esta fecha, y en relación con el expediente para la provisión en propiedad de la plaza de auxiliar de Administración general de este Ayuntamiento, ha acordado:

Primero. A la vista de las solicitudes presentadas declarar admitidos a los siguientes aspirantes:

- Escanero Serrano, Gonzalo.
- García Solsona, Marina-Elena.
- Marcén Albero, Angel-Isidro.
- Marcén Giménez, Daniel.
- Marcén Murillo, Isabel.
- Marcén Seral, José-Luis.
- Maza Seral, Félix.
- Murillo Gavín, Mercedes.
- Murillo Solanas, Ana-María.
- Murillo Maza, Fernando.
- Serrano Montañés, María-Luisa.
- Soro Posac, María-Jesús.
- Uriel Vallejo, Rosa-María.

Excluidos: Ninguno.

Se concede un plazo de diez días para la subsanación de los defectos apuntados a los comprendidos en el segundo grupo.

Segundo. Nombrar para la calificación de los diferentes ejercicios el siguiente tribunal:

Presidente titular: Don Antonio Marcén Sancho, alcalde-presidente del Ayuntamiento.

Presidente suplente: El teniente de alcalde.

Vocales:

Por el Profesorado Oficial, a propuesta de la Delegación regional del Instituto de Estudios de Administración Local, titular, don Fernando Fernández Echegoyen, jefe del Servicio de Cooperación con las Corporaciones locales de la Diputación General de Aragón, y suplente, don Jesús Núñez Ruiz, oficial mayor de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Por la Comunidad Autónoma, titular, don Juan-Carlos Ortiz de Zárate, jefe de la Sección de Régimen de Personal de la Diputación General de Aragón, y suplente, doña María-Jesús Sáez Parga, jefe de la Sección de Programación de Efectivos de la Diputación General de Aragón.

Como funcionario de la Corporación, don Luis Tordesillas Galán, secretario de la misma.

Secretario: Don Alejandro Sanz Alfranca, habilitado con tal fin.

Tercero. Señalar el día 18 de septiembre próximo y hora de las 10.00 para el comienzo de los ejercicios, que tendrán lugar en el local habilitado de la Casa Consistorial.

En sorteo previo, celebrado para determinar el orden de actuación en las pruebas a celebrar en el presente año, correspondió la letra "C".

Lo que se hace público, tanto a efectos de recusación de los miembros del tribunal que pudieran serlo, como de las reclamaciones tenidas por pertinentes, durante el plazo de quince días.

Leciñena, 7 de julio de 1986. — El teniente de alcalde, en funciones de alcalde.

LETUX

Núm. 43.730

Formados y terminados los trabajos relativos a la renovación del padrón municipal de habitantes, referido al 31 de marzo de 1986, éste se halla expuesto en el Ayuntamiento por el plazo de quince días, pudiendo ser examinado y, en su caso, presentar las oportunas reclamaciones por los interesados.

Letux, 3 de julio de 1986. — El alcalde, Gregorio Artal.

LONGARES

Núm. 43.722

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente la Ordenanza sobre utilización de la piscina municipal y sus tarifas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal por plazo de treinta días, durante el cual podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Longares, 28 de junio de 1986. — El alcalde.

NONASPE

Núm. 43.476

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 12 de mayo de 1986, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de construcción de balsa para la mejora del abastecimiento, los interesados podrán formular, en el plazo de quince días siguientes, recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien reclamación económico-administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nonaspe, 4 de junio de 1986. — El alcalde, José Albiac.

NUEZ DE EBRO

Núm. 43.475

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes de este municipio obligados al pago del impuesto municipal de circulación de automóviles, correspondiente al ejercicio de 1986, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Nuez de Ebro, 5 de julio de 1986. — El alcalde, Alfonso Gracia.

OSERA DE EBRO

Núm. 44.165

Se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes, referido al 31 de marzo de 1986, por un plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Osera de Ebro, 11 de julio de 1986. — El alcalde.

OSERA DE EBRO

Núm. 44.168

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1986, aprobó por unanimidad el proyecto de contratación de préstamo con la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, con cargo a los fondos de la

Caja de Cooperación, por un importe de 1.320.000 pesetas, sin intereses, destinado a la adquisición de edificio para su rehabilitación y destino a Casa Consistorial y otros servicios municipales, a reintegrar en cinco anualidades de 264.000 pesetas cada una, y con la garantía de todos los ingresos municipales que no tengan carácter finalista.

Dicho proyecto estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Osera de Ebro, 11 de julio de 1986. — El alcalde.

RICLA**Núm. 44.160**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se halla a disposición del público, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría municipal, el presupuesto municipal ordinario para 1986.

Ricla, 11 de julio de 1986. — El alcalde.

UTEBO**Núm. 43.724**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 3 de julio actual, aprobó el expediente de aplicación de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de urbanización de las calles Los Arcos y Vistabella, con señalamiento de las cuotas que corresponden a cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra este acuerdo podrán interponer los interesados recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Corporación, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo versar la reclamación sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

El expediente estará a disposición de los interesados, para que puedan examinarlo durante el expresado plazo, en las oficinas municipales.

Utebo, 8 de julio de 1986. — El alcalde.

VALPALMAS**Núm. 44.008**

Durante el plazo de quince días permanecerá expuesto al público el padrón municipal de habitantes, con referencia al 1.º de abril de 1986, a efectos de reclamaciones.

Valpalmás, 10 de julio de 1986. — El alcalde, Ismael Gállego.

VILLANUEVA DE GALLEGO**Núm. 44.163**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 8 de julio de 1986, acordó, con la concurrencia del quórum legal, modificar la plantilla de funcionarios de esta Corporación con la creación de una plaza de operario de servicios múltiples.

Como consecuencia de esta ampliación, la plantilla modificada queda integrada por las siguientes plazas:

1. Funcionarios con habilitación de carácter nacional: Un secretario-interventor, grupo A.
2. Escala de Administración general: Dos auxiliares administrativos, grupo D, y un alguacil, grupo E.
3. Escala de Administración especial: Un oficial encargado de aguas, grupo D; un guarda rural, grupo E, y un operario de servicios múltiples, grupo E.

Villanueva de Gállego, 12 de julio de 1986. — El alcalde, Tomás Calvo.

VILLANUEVA DE GALLEGO**Núm. 43.486**

Con conocimiento de la Diputación General de Aragón, según consta en escrito número 2.194, de fecha 27 de junio de 1986, se convoca subasta pública para la enajenación de una parcela de terreno del municipio, de las siguientes características y superficie:

Porción de terreno de secano, en la "Sarda Baja", partida "Barranco de San Miguel", de 4.000 metros cuadrados de superficie, que es parte de la parcela 141-A del polígono 16 del catastro, y linda: al norte y sur, con terreno del municipio; al este, con terreno del municipio en terraplén y acequia, y al oeste, con propiedad de Francisco González de Audicana.

Tipo de licitación, 2.400.000 pesetas, en alza, o sea a razón de 600 pesetas el metro cuadrado.

La fianza provisional se fija en el 2 % del tipo de licitación y la definitiva en el 4 % del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, redactadas con arreglo que al final se inserta y acompañadas del documento que acredite haber constituido la fianza provisional y de la declaración a que se refiere el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La subasta tendrá lugar a las 12.00 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

El pliego de condiciones que ha de regir en la presente subasta queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos prevenidos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villanueva de Gállego, 7 de julio de 1986. — El alcalde, Tomás Calvo.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, domiciliado en, número, provisto de documento de identidad número, en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número, de fecha, y del pliego de condiciones que rige para la enajenación mediante subasta pública de una parcela de terreno del municipio, sita en la partida "Barranco de San Miguel", ofrece por la referida parcela la cantidad de (en letra) pesetas, obligándose expresamente al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones del pliego, que declara conocer y acepta en todas sus partes.

(Fecha, y firma del proponente.)

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Cédula de emplazamiento****Núm. 41.800**

De conformidad con lo acordado por su señoría en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de menor cuantía número 452 de 1986, seguidos a instancia de don Jesús Subirón Guío, representado por el procurador señor Barrachina, contra don Emilio Oyaga Torralba, que tuvo su último domicilio conocido en Alfajarín (Zaragoza), calle General Franco, número 4, por el presente se emplaza al demandado para que en término de diez días comparezca en los presentes autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Emilio Oyaga Torralba, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 42.316**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 275 de 1986, seguido a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con los beneficios de justicia gratuita, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra Lera Construcciones, S. A., don Jesús Lera Castillo, don Francisco-Javier Lera Teres, doña Angeles Gracia Charre, don Francisco-Pilar Lera Teres, don Enrique Navarro Pola y doña Esther Lera Teres, domiciliados en Huesca (calle Cabestany, 2, primero), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de las fincas hipotecadas que con su valor se relacionan a continuación, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte en la primera subasta deberá consignarse el 20 % de tasación, y para la segunda y tercera, el 20 % del 75 % de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los autos y certificación a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a la tasación. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de tasación. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Departamento número 11. Local oficina número 8, planta primera, en Huesca (calle Cabestany, 2), de 19 metros cuadrados; finca 6.891. Valorado en 700.000 pesetas.

2. Departamento número 2. Local oficina número 9, planta primera, sito en Huesca (calle Cabestany, 2), de 14,85 metros cuadrados; finca 6.892. Valorado en 500.000 pesetas.

3. Departamento número 27. Vivienda planta sexta, piso sexto C, sito en Huesca (calle Cabestany, 2), de 109,41 metros cuadrados; finca 6.907. Valorado en 3.800.000 pesetas.

4. Departamento número 10. Local oficina sito en Huesca (calle Cabestany, 2, primera planta), señalado con el número 77, de 17,62 metros cuadrados; finca 6.890. Valorado en 600.000 pesetas.

5. Departamento número 3-21, sito en Huesca (calle Tarbes, 1, planta baja, hueco de garaje señalado con el número 51), de unos 10 metros cuadrados; finca 13.015. Valorado en 350.000 pesetas.

6. Departamento número 3-22, sito en Huesca (calle Tarbes, 1, planta baja, hueco de garaje número 52), de unos 10 metros cuadrados; finca 13.017. Valorado en 350.000 pesetas.

7. Nave industrial en término de Chimillas, partida "La Paula", que consta de una sola planta y tiene una superficie de 750 metros cuadrados; finca 583. Valorada en 4.500.000 pesetas.

11. Departamento número 20. Vivienda sita en Huesca (calle Tarbes, núm. 6, piso ático F), de 122,30 metros cuadrados de superficie construida y 89,63 metros cuadrados de superficie útil; finca 18.505. Valorado en 5.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 42.866

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía número 139 de 1986, a instancia de Buhler Miag, S. A., contra Gloria Pastas Alimenticias, S. A., los acreedores de dicha entidad y ministerio fiscal y en cuyos autos en proveído de esta fecha he acordado emplazar a dichos acreedores de Gloria Pastas Alimenticias, S. A., en expediente de suspensión de pagos seguidos en este Juzgado número 171 de 1985, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan en forma en los autos y con apercibimiento de que, de no efectuarlo, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda respecto a los mismos.

Dado en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 44.123

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.112 de 1984-B, a instancia de Julián y Juan Lanaja Bel, y siendo demandado José-María Mochales Gracia, con domicilio en calle Miguel Servet, 30, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes se encuentran depositados en la persona del propio demandado señor Mochales Gracia.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor en color, "Vanguard", de 22 pulgadas; en 40.000 pesetas.

2. Una mesa de cuatro patas, metálica y con tablero de formica, y seis sillas a juego; en 19.000 pesetas.

3. Una lavadora automática, marca "Bru", modelo 600; en 14.000 pesetas.

4. Un armario-vitrina, de 1,60 x 0,30 x 1,20 metros, en formica color tabaco; en 12.000 pesetas.

5. Un televisor en color, "Vanguard", de 26 pulgadas; en 50.000 pesetas.

Total, 135.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 41.813

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.838 de 1983-B, a instancia de la actora Banco de Bilbao, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, y siendo demandados don Víctor Ramírez Eguizábal y doña Rosa Carrera Cacho, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana número 2. — Local de negocio en planta baja, a la derecha entrando. Tiene una superficie útil, según proyecto, de unos 147 metros cuadrados. Es parte de una casa en esta ciudad, con fachada a la avenida en proyecto que, derivando de la avenida de Marina Moreno, está señalada con el número 5 del bloque 1, hoy avenida de Coimbra. Valorado en 6.800.000 pesetas.

2. Urbana número 1. — Local de negocio en planta baja, a la izquierda entrando. Tiene una superficie útil, según proyecto, de unos 147 metros cuadrados. Es parte de una casa en esta ciudad, con fachada a la avenida en proyecto que, derivando de la avenida de Marina Moreno, está señalada con el número 5 del bloque 1, hoy avenida de Coimbra. Valorada en 6.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 43.654

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.602 de 1984-B, a instancia de Banco Popular Español, S. A., representada por el procurador señor Ponce Guallar, y siendo demandados Reveriano Corrales Cortés y Avelina-Pilar Pascual Lapieza, con domicilio en Zaragoza (avenida Tenor Fleta, 59), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso tercero, en la cuarta planta alzada de la casa número 42 de la avenida de América, de Zaragoza, de 60 metros cuadrados y una cuota de comunidad de 20 %. Linda: derecha, finca de Pascual Alvarez; izquierda, finca de Pedro Mateu; fondo, patio de luces, y frente, con descansillo y hueco escalera. Finca registral número 61.676, al tomo 2.676, folio 17-18 del Registro I. Valorado en 900.000 pesetas.

Se hace constar:

1.º Que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida anteriormente la falta de títulos de propiedad.

2.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 43.651

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.462 de 1984-C, a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín, y siendo demandados Eduardo Izquierdo Murillo y María-Carmen Civera Hernández, con domicilio en Zaragoza (paseo Teruel, 7-9), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:
Piso noveno B, en avenida Tenor Fleita, 71, de esta ciudad, inscrito al tomo 4.051, libro 9, sección C, folio 79, finca 464. Valorado en 2.850.000 pesetas.

Un coche marca "Renault-9", matrícula Z-0745-P. Valorado en 525.000 pesetas.

Se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 44.124

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 260 de 1979-C, a instancia de Mebunnik, S. A., representada por el procurador señor San Pío, y siendo demandado José-Luis Robledo Viruete, con domicilio en Zaragoza (calle Manuel Lasala, 12, cuarto A), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:
Un camión marca "Barreiros", modelo "Super Azor", con matrícula M-654.792; en 135.000 pesetas.

Un camión marca "Pegaso", modelo 1661-A, con matrícula Z-0295-A; en 165.000 pesetas.

Un camión marca "Barreiros", modelo 4220, con matrícula Z-6708-E; en 325.000 pesetas.

Un camión marca "Barreiros", con matrícula Z-3650-E; en 325.000 pesetas.

Un remolque con matrícula Z-01715-R; en 140.000 pesetas.

Una furgoneta marca "Renault", modelo R-4-FS, con matrícula Z-4274-D; en 135.000 pesetas.

Una furgoneta marca "Sava", modelo 213-2, con matrícula Z-6000-E; en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 42.051

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de providencia dictada con esta fecha por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza,

en autos de juicio de divorcio número 310 de 1986-A, promovidos por la procuradora de los Tribunales doña Elisa Mayor Tejero, en nombre y representación de don Carlos Vallespín Cebollada, contra la esposa de éste, doña María del Pilar Arnal Lona, mayor de edad y en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se emplaza a dicha demandada señora Arnal Lona para que en el plazo de veinte días comparezca en forma en dichos autos, en este Juzgado (calle Costa, núm. 8, tercero izquierda), y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 42.047

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en la pieza separada de medidas provisionales, dimanante de los autos número 228 de 1986-A, sobre separación, tramitados a instancia de doña María-Yolanda Rodríguez Duval, representada por la procuradora de los Tribunales señora Tomás de la Cruz, contra don Emilio Giménez Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría Ilma., con relación al matrimonio formado por don Emilio Giménez Pérez y doña María-Yolanda Rodríguez Duval, acuerda y con carácter provisional, la adopción de los siguientes efectos y medidas:

1.º Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiere otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.º Que los hijos menores del matrimonio queden en compañía de la esposa, pero compartiendo ambos progenitores la patria potestad, pudiendo el padre comunicar con aquéllos y tenerlos en su compañía fines de semana alternos desde las 10.00 horas del sábado a las 20.00 horas del domingo y la mitad de las vacaciones de Semana Santa, verano y Navidad, alternando los padres en la elección de estos periodos comenzando por don Emilio Giménez Pérez.

3.º Fijar como contribución de don Emilio Giménez Pérez a las cargas del matrimonio el 50 % de sus ingresos líquidos presentes o futuros pagaderos por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes. Sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede formular oposición dentro del término de ocho días siguientes al de su notificación.

Así lo acuerda mandar y firma el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Emilio Giménez Pérez, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 42.050

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de demanda de divorcio número 306 de 1986, instados por don Octavio Moreno Gómez, representado por la procuradora señora Vallés Varela, por designación del turno de oficio, contra doña María-Rosario Sanjuán Ramos, nacida el 24 de junio de 1960, hija de Antonio y Alejandra, casada, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se desconocen, en cuyos autos y por providencia de esta fecha he acordado emplazar a dicha demandada, mediante publicación de edictos, a fin de que en término de veinte días improrrogables comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, apercibiéndole que, de no hacerlo así, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, haciendo constar que obran en Secretaría a su disposición las copias de la demanda y documentos acompañados a la misma.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada mencionada doña María-Rosario Sanjuán Ramos, se expide el presente en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 7

Núm. 42.366

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio verbal de faltas que luego se dirá recayó resolución que en su parte dispositiva dice:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de junio de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 552 de 1986, sobre lesiones, seguido entre el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, María-Pilar Calleja Álvarez, mayor de edad, hija de José-Luis y de Pilar, natural y vecina de Zaragoza (calle Medina Albaida, 4), y, como denunciado, Antonio Olivares López, mayor de edad, natural de Cazorla (Jaén), actualmente en ignorado paradero, y...

Antecedentes de hecho...
Fundamentos de derecho...

Fallo: Que condeno al denunciado, Antonio Olivares López, como autor responsable de una falta de lesiones tipificada en el artículo 582 del vigente Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor y costas del juicio.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza, en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la última notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo.» (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó en la audiencia pública celebrada en el día de la fecha. — César A. Alcalde. (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Antonio Olivares López, y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, César-Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 43.693

Don Ramón Vilar Badía, juez del Juzgado de Distrito número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 100 de 1986, seguidos a instancia de Hierros Aldoma, S. L., representada por el procurador don Luis del Campo Ardid, y siendo demandados don Fernando Heble Royo y otro, con domicilio en San Antonio Abad, 54, primero R, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de septiembre próximo. En ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de octubre siguiente. En ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Seat", modelo 133, matrícula Z-1811-E; en 75.000 pesetas.
2. Un frigorífico marca "Corberó", de una puerta; en 10.000 pesetas.
3. Dos sofás de color ocre oscuro, de dos módulos y tres módulos, respectivamente; en 26.000 pesetas.

4. Un televisor en blanco y negro, portátil, marca "Telefunken", de 14 pulgadas; en 6.000 pesetas.
5. Dos cuerpos de librería, de 2 x 1 metros, de madera clara, con una puerta de cristal y otra de madera; en 18.000 pesetas.
6. Un televisor en color, marca "Telefunken", de 26 pulgadas; en 45.000 pesetas.
7. Un vehículo marca "Citroen GS", matrícula Z-3342-J; en 160.000 pesetas.

Total, 340.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran en poder de los demandados.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Ramón Vilar. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 43.455

El juez del Juzgado de Distrito de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que en autos número 325 de 1985 de juicio de faltas sobre imprudencia causante de lesiones y daños, contra Francisco-Javier Bruna Obenca, con domicilio en Tobed (Zaragoza), calle Nonallas, sin número, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª No se encuentra inscrita la finca en el Registro de la Propiedad y no se han aportado títulos por el propietario.
- 5.ª El precio de tasación es de 125.000 pesetas.
- 6.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Finca urbana sita en la calle Nueva, 7, de Tobed (Zaragoza), que tiene una extensión de 57 metros cuadrados, destinada a cuadra y corral.
La Almunia de Doña Godina a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

T U D E L A

Requisitoria

Núm. 42.370

LEVIANA PEREZ, Miguel-Angel, natural de Luceni, de 16 años de edad, hijo de Miguel y de Trinidad, domiciliado últimamente en Luceni y actualmente en paradero desconocido, condenado en el juicio de faltas número 225 de 1985, por estafa, en trámite en este Juzgado de Distrito de Tudela, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para cumplir tres días de arresto menor y pago de indemnización, más intereses y costas, por hallarse comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Tudela a treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis. — La secretaria.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.